

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica "Fundación Asturiana de la Carne" en Mieres.

Iniciado expediente por D. Manuel del Busto Álvarez, en representación de la Fundación Asturiana de la Carne, para la autorización de un Centro de Formación Profesional Específica.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 1 de abril de 2009 se presenta solicitud por la Fundación Asturiana de la Carne para la autorización de un Centro de Formación Profesional Específica para impartir un ciclo formativo de grado medio en Mieres.

Segundo.—La Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras informa con fecha 20 de mayo de 2009 que el centro cumple la normativa vigente.

Fundamentos de derecho

Al presente expediente le resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4).
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.
- Real Decreto 2051/1995, de 22 de diciembre (BOE 8/03/96).
- Real Decreto 1140/1997, de 11 de julio (BOE 3/09/97).
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE del 24).
- Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas en régimen general.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, Decreto 144/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica "Fundación Asturiana de la Carne", sito en la calle Vega de Sueros, n.º 1 de Mieres.

Segundo.—Establecer la configuración del Centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Fundación Asturiana de la Carne".

Código: 33028623.
Domicilio: Vega de Sueros, n.º 1.
Localidad: Mieres.
Concejo: Mieres.
Provincia: Asturias.
Titular: Fundación Asturiana de la Carne.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio:

Turno diurno:

— Matadero y Carnicería-Charcutería.

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Turno vespertino:

— Matadero y Carnicería-Charcutería.

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Tercero.—El Centro cumplirá los requisitos de equipamiento exigidos por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.

Cuarto.—La Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el Centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos de inicio del curso 2009/2010.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de julio de 2009.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—17.878.